

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informando que la parte demandada guardó silencio frente al traslado del escrito de desistimiento de las pretensiones de la demanda, surtido en auto anterior. Santiago de Cali, 2 de febrero de 2021

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.85/2019-00212-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y por ser procedente lo solicitado de conformidad con lo establecido en el artículo 314 C. G. del P., el Juzgado,

DISPONE:

1. ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por la parte actora dentro del presente proceso.

2. En consecuencia, DECRETESE la terminación del proceso VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO instaurado por ADRIANA GALLO RESTREPO contra GERARDO ANTONIO GUTIERREZ TORRES, de conformidad con lo dispuesto en el art. 314 del C.G.P

3. ORDENAR la cancelación de la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.370-11564, para lo cual se ordenará dejar sin efecto el oficio No.4070/2019-00212-00 del 30 de agosto de 2019. Líbrese oficio.

4. Sin condena en costas por no encontrarse acreditada sui causación y no haber oposición de la parte demandada, de conformidad con el numeral 4 del art. 316 del C.G.P.

5. Archívese el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/2019-00212-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de Febrero de 2021

La Secretaria

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6cc737d6c7eff6aefb36ce93bcf4dd931776aa74810d0970941259bff8f0581**

Documento generado en 02/02/2021 10:59:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>